Universidad Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

Impacto del reconocimiento de relación laboral en el pago de beneficios sociales. caso 00358-2017-0-3001-JR- LA - 01, Lima 2022

Estudiante: Ruiz García, Jonathan Jefri

Para optar el Título Profesional de Abogado

Identificador ORCID del estudiante: 0000-0001-6535-7789

Asesor: Oruna Rodriguez, Abel Marcial

Identificador ORCID del asesor: 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub línea de investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo

Lima-Perú
2023

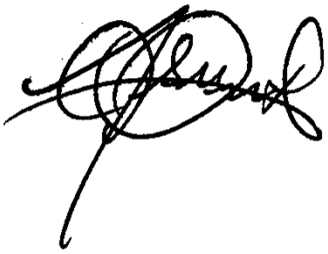
Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **Ruiz Garcia Jonathan Jefri** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "**IMPACTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. CASO 00358-2017-0-3001-JR-LA-01, LIMA 2022"** Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de NUEVE (9%) con código verificable oid:14912:243322994 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





Jonathan Jefri Ruiz García		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 30 de junio de 2023

Índice de Contenido

Caratula

Índice de Tablas 3

Dedicatoria 4

Agradecimientos: 5

Resumen 6

Abstract 6

I.- Introducción 7

II.- Presentación del caso jurídico 9

III.- Discusión 15

IV.- Conclusiones 16

Referencias 18

Anexos 23

Índice de Tablas

Pág.

Tabla I. Matriz de Categorización o Apriorística 13

Tabla II. Resultados 14

Dedicatoria

A la familia, que con su ayuda pude avanzar mis estudios, asimismo dedico este trabajo a mi primer hijo que está en camino de nombre Andrew, también a mis profesores que con sus consejos pude avanzar mucho en mis estudios.

.

Agradecimientos:

A mis familiares que están descansando en paz, que ya no vieron cuando me puse a estudiar, pero cuando era más joven siempre me dijeron que estudiara.

IMPACTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. CASO 00358-2017-0-3001-JR-LA-01, LIMA 2022

IMPACT OF THE RECOGNITION OF THE EMPLOYMENT RELATIONSHIP ON SOCIAL BENEFITS. CASE 00358-2017-0-3001-JR-LA-01, LIMA 2022

Línea de Investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub línea de Investigación: Derecho Civil Derecho Penal, Derecho administrativo
Autor: Ruiz García, Jonathan Jefri
Correo: a2020100278@uwiener.edu.pe
Orcid: 0000-0001-6535-7789
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen.

Los diferentes problemas que afectan indiscutiblemente a la persona que labora en Latinoamérica y en el Perú, es debido que aún no existe una protección que se ponga en práctica, en el Perú la mayoría de trabajos son informales y sin derechos laborales, honorarios muy escuetos que poco ayudan a la familia que suele ser numerosa, por ello se debe tutelar los derechos del trabajador ya que se está vulnerando los derechos humanos. El objeto de este análisis extendido fue determinar el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el pago de beneficios sociales. La técnica aplicada es el análisis documental, de enfoque cualitativo a través del estudio de casos el cual como parte de la investigación busca dar respuesta a diferentes interrogantes que se plantea en este estudio, finalmente esta investigación es a nivel descriptivo. El resultado fue distinguir un estudio de caso que fue contrastado con la teoría y la posición de autores que nos permite analizar el reconocimiento de relación laboral en el pago de beneficios sociales. Se finaliza que sí existe incidencia en la primera categoría con el objetivo general, en virtud al caso mencionado de la señora trabajadora en la Municipalidad.

Palabras clave: Derecho al trabajo, Contrato de trabajo, Salario, Justicia social, beneficios.

Abstract

The different problems that indisputably affect the person who works in Latin America and in Peru, is due to the fact that there is still no protection that is put into practice, in Peru the majority of jobs are informal and without labor rights, very brief fees that They do little to help the family, which is usually large, which is why the worker's rights must be protected since human rights are being violated. The purpose of this extended analysis was to determine the impact of recognition of the employment relationship on the payment of social benefits. The technique applied is documentary analysis, with a qualitative approach through case studies which, as part of the research, seeks to answer different questions that are raised in this study, finally this research is at a descriptive level. The result was to distinguish a case study that was contrasted with the theory and the position of the authors that allows us to analyze the recognition of the employment relationship in the payment of social benefits. It is concluded that there is an incidence in the first category with the general objective, by virtue of the mentioned case of the working lady in the Municipality.

Keywords: Right to work, Employment contract, Salary, Social justice, benefits

.

I.- Introducción

En Estados Unidos de Norteamérica escasamente se reconoce los derechos laborales a los hispanos, Cortés (2018) afirma que existe en Estados Unidos de Norteamérica, trabajos para los hispanos con una remuneración muy baja y con escuetos derechos laborales.

En Rusia el autor, Komkov, A. (2022). Afirma que las oficinas del fiscal de la Federación Rusa comparten regularmente información importante sobre las violaciones establecidas de la legislación laboral.

En Israel el autor (Davidov & Eshet, 2021) afirma que la aplicación de las leyes laborales es intrínsecamente es un desafío y una grave carencia basándose en ejemplos de la jurisprudencia israelí.

En Chile también se ve mucho sobre el derecho laboral, Carmona (2020) manifiesta que los legisladores deben utilizar ciertos principios básicos para el derecho laboral a fin de mejorar las condiciones laborales.

Respecto a la realidad, Cortés (2018) en Colombia subraya que se enfatiza la preeminencia de las acciones realizadas por el empleado en la realidad que lo que se ha estipulado en el contrato de trabajo.

De la misma manera, en Ordóñez (2020) determina que, en el Ecuador, mucho antes de toda constitución año 1929 se vulneraba los derechos de todo trabajador.

Por otro lado, la SUNAFIL en Perú siempre está defendiendo los derechos de los trabajadores, El Peruano (2021) menciona que una entidad privada no le daba a una trabajadora derechos laborales que compete a pagos y vacaciones.

En el Perú, Avelino & Ramón (2013), mencionan que las diferencias son muy notables, donde la (CTS) de los jueces es mayor en comparación a otras profesiones y oficios.

Además, en el Perú los autores, Polo, F., Zeitoune, R., Luz, M. & Vásquez, N. (2017), afirman que el trabajo tiene fragmentación de derechos laborales, asimismo incrementa las horas laborales no remuneradas.

La Defensoría del Pueblo (2021) en su casuística ha solicitado que los municipios cumplan con los pagos sociales que les debe a sus trabajadores de limpieza y otras áreas.

En cuanto al diagnóstico de este trabajo de investigación, se puede notar que estamos ante un problema ya que se muchas personas que están como terceros o CAS en las entidades del estado no tienen los derechos del Decreto Legislativo 728, asimismo el sistema CAS que es deficiente y es poco confiable, al respecto Apaza (2020) menciona que al no existir estabilidad laboral esto creo que el servidor público trabaje de manera deficiente y sin muchas ganas de servir al ciudadano.

De la misma manera el pronóstico es que a futuro se seguirá teniendo esos tipos de regímenes inadecuados hacia los empleados, asimismo dichas instituciones obtendrían muchas quejas de sus colaboradores, al respecto Chanamé (2020) determina que un

trabajador CAS se encontraría en desventaja frente al régimen laboral 728, ya que vulnera el principio de la igualdad económica al realizar actividades principales en los entes estatales.

La importancia del estudio radica en velar por los beneficios tales como gratificaciones, remuneración vacacional y la CTS. En ese sentido, IPAPPG (2022) destaca que todo trabajador debe conocer sus derechos y obligaciones, con el respeto del empleador por las ocho horas laborales, tal como propone Ávalos (2019), en defensa la regulación de las normas laborales peruanas.

En cuanto a la justificación teórica busca demostrar el reconocimiento laboral en la remuneración de los beneficios de los empleados. En ese sentido, Neves (2018) destaca tres elementos importantes de la relación contractual: prestación personalísima, subordinación y la remuneración.

En cuanto a la práctica, se destaca que el régimen laboral CAS carece de la CTS quedando en indefensión económica. Ferro (2019) destaca que la CTS cumpla la función de seguro que se activa cuando el trabajador queda desempleado, siendo importante el pago de beneficios sociales al concluir el contrato.

En la metodología, se utiliza el enfoque cualitativo por el uso de datos no numéricos. En esa línea, Izcara (2014) resalta que se debe obtener la información jurídica más relevante y prescindir de la redundancia, evitando pérdidas de tiempo.

Como problema general tenemos ¿Cómo impacta el reconocimiento de relación laboral en el pago de beneficios sociales?; y como problemas específicos tenemos: ¿Cómo impacta el *trabajo* en el pago de beneficios sociales?; ¿Cómo impacta el *contrato* en el pago de beneficios sociales?; ¿Cómo impacta la *justicia* en el pago de beneficios sociales?; y, ¿Cómo impacta el reconocimiento de relación laboral en el *dinero* por los beneficios sociales?

Como objetivo general tenemos: establecer el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el pago de beneficios sociales; y como objetivos específicos tenemos: establecer el impacto del *trabajo* en el pago de beneficios sociales, determinar el impacto del *contrato* en el pago de beneficios sociales; determinar el impacto de la *justicia* en el pago de beneficios sociales; y, analizar el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el dinero por los beneficios sociales.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

Respecto a la teoría científica internacional, Amable (2006) en el país de España, tuvo como objetivo analizar si la precariedad laboral afecta la salud y determinar cuántas personas tienen problemas de salud generadas por precariedad laboral, concluye que hay escasos estudios sobre precariedad laboral.

En Latinoamérica, Gonzáles (2017) en México, en su análisis tuvo por objeto reconocer la relación entre el Estado y oficiales de la policía por existir una relación de trabajo no administrativo, concluye que se debe valorar los derechos laborales de la policía, otorgándoles un tratamiento especial.

En Perú, Salazar (2021) en su investigación tuvo por objetivo saber si la reposición laboral es parte del derecho al trabajo, concluye que la reposición laboral no fue parte del contenido del derecho laboral, sino que fue una forma de defensa del derecho.

En ese mismo aspecto, Ramírez (2022) en su estudio cuya finalidad fue evaluar la función de la SUNAFIL en San Martín en relación con la garantía del pago de los beneficios económicos en los empleados, llegando a la conclusión que la SUNAFIL ayuda a los trabajadores en forma mínima.

2.2.- Fundamento del tema elegido

En el *reconocimiento de la relación laboral* acudimos a Vallecilla (2018) quien mediante la "Teoría de la relación laboral" busca impartir justicia y el bien común, por otra parte, indica que el trabajo es una actividad libre o emancipada y que nadie puede prohibirla, finalmente El estado debe cuidar de ello. El autor proponía tres características (sub categorías) de su teoría: *el trabajo, el contrato y la justicia.*

Respecto a la primera sub categoría, *trabajo*, se puede complementar como derecho del trabajo donde el autor, Pacheco (2015), indica que el derecho de trabajo busca garantizar al trabajador sus derechos, sin embargo, el trabajador puede que renuncie a sus derechos a pesar que le pueda causar algún tipo de problema, en ese sentido el autor, Rivadeneyra (2015), menciona que todos los países deben promover el empleo para que así los hombres y mujeres puedan tener una vida digna y sostenible, finalmente respecto al trabajo, donde los autores (Martínez, Oviedo-Trespalacios, & Luna, 2013; Zahn, 2020; Lesniewski & Gleeson, 2022), indican que los trabajadores con salarios bajos continúan enfrentándose a altos niveles de explotación en el lugar de trabajo.

Respecto a la segunda sub categoría, *contrato*, en el universo de los contratos aún no existe una teoría absoluta, sino que siempre hay varias definiciones o características, por ello el siguiente autor, Schwartz & E. Scott (2006), menciona que todo lo que se plasma en el contrato se verá en el futuro y se contrastará con el derecho, asimismo el estado debe ayudar en buen desenvolvimiento de los contratos, en ese sentido el autor, Vargas (2015), menciona que el contrato es un convenio entre dos personas, asimismo este acuerdo de trabajo se efectúa por sus propias leyes, finalmente respecto al contrato, donde los autores (Méndez, Benatti, Barcia & Lascano, 2021; Pacheco, 2012; Toyama, 2012), mencionan que la causa del contrato de trabajo, es la razón práctica, la función económico-social del negocio.

Finalmente, respecto a la tercera sub categoría, *justicia*, recorrimos a la teoría de la justicia es por ello que el autor, Rawls (1971), menciona que no vale la pena si las instituciones o normas son alineadas y eficaces, pero si son injustas deberán ser cambiadas o eliminadas, asimismo indica que cada persona posee una justicia arraigada en su corazón y que nadie le puede quitar, asimismo en la práctica judicial el autor, Lovatón (2017), alude que el Poder Judicial, junto con otras instituciones estatales, constituyen el sistema de justicia nacional, donde los autores (Bolaños, 2012; Remy, 2016), estipulan que existen diversas clases de Justicia y maneras de realizarla.

Para la segunda categoría denominada “beneficios sociales” nos sustentamos en la *teoría de los salarios* de Martínez (2016), quien afirma que esta concepción nos permite tener un claro ejemplo de la creación de los salarios y a su vez está relacionado con que el poder legislativo apoye a los asalariados. El autor proponía tres características (sub categorías) de su teoría: *beneficios, dinero y trabajador.*

Respecto a la primera sub categoría, *beneficios*, se entiende que los gustos o necesidades de los trabajadores son relativos es por ello que el autor, Nazario (2006), menciona que la entidad deberá fijar una especie de parámetros a fin de determinar si puede otorgar algún tipo de beneficio al trabajador en base a sus características del mismo, en ese sentido si hablamos de beneficios guarda relación con los beneficios sociales y el autor, (Fernando, 2018; Tortia, 2022), revela que los beneficios sociales son toda remuneración que se le otorga al asalariado por el cumplimiento de sus labores como persona dependiente de manera adicional a su pago.

En relación a la segunda sub categoría, *dinero,* es importante mencionar que el dinero siempre ha estado a través de la historia es por ello que el autor, Menger (1985), menciona que primero se intercambiaba como minerales preciosos y luego apareció la moneda como tal, asimismo parte de los minerales preciosos sirvieron para acuñar monedas, asimismo los autores, (Soberón, 2019; Demougin, & Upton, 2023) definen al dinero como el conjunto

de activos que sirve para que las personas puedan comprar y vender tanto bienes como servicios a otros ciudadanos.

Finalmente, en cuanto a la tercera sub categoría, *trabajador*, es importante mencionar que siempre ha existido una clase dominante o un poder de mayor jerarquía es por ello que el autor, Marx y Engels (1848), menciona que siempre hubo una clase que menosprecio a la otra, es por ello que el que tiene el capital va a someter al empleado o trabajador, asimismo el autor, De Buen (2001) menciona que en México los derechos de los laboriosos se acatan y son de mucha importancia, ya que anteriormente no se respetaba las horas y el salario, por otro lado (Gupta, Montenovo, Nguyen, Lozano-Rojas, Schmutte, Simon, Weinberg, & Wing, 2023; Giupponi, Landais, & Lapeyre, 2022; Garrick, 2021), mencionan que las organizaciones comunitarias conocidas como centro de trabajadores han surgido como un nuevo frente para proteger y organizar a los trabajadores.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Este formal trabajo de estudio se tipifica con el llamado sentido cualitativo debido que se ha extendido una búsqueda y revisión bibliográfica relevante, para ello se utilizó una investigación cualitativa como lo manifiesta, Monje (2011), quien menciona que esta investigación se especializa en la observación, asimismo en el estudio de casos, análisis de estos, así pues, ello ayuda para recopilar experiencias de dichos casos para los fines de investigación.

El estudio cualitativo según Hernández (2014), se basa en lo subjetivo, parte de que todo es relativo, asimismo describe los fenómenos a través de las percepciones, por lo tanto, es por ello que esta investigación vamos a recopilar datos relevantes de muchos autores que tienen diferentes puntos de vista.

Por otro lado, esta investigación se basa en el diseño de estudios de casos, el cual como parte de la investigación busca dar respuesta a diferentes interrogantes que se plantea en este estudio, asimismo esta investigación es a nivel descriptivo el cual intenta caracterizar especificar un tema y problema de investigación a través de una estricta medición,

Cada actividad del presente trabajo influyó grandemente en mejorar los conocimientos sobre el tema de derecho del trabajador y empleado con su relación contractual, por otra parte en los antecedentes pudimos observar tesis internacionales que le dieron mayor información al tema elegido, asimismo en la sección de fundamento de tema elegido se pudo detallar la primera categoría donde se reconozca la relación laboral contractual y la segunda categoría donde se cumpla con otorgar beneficios sociales de ley, además nos dio más luces respecto al caso en materia de investigación a fin de entenderlo.

Estando trabajando el año 2022 en el estudio jurídico del abogado Lidio Bravo Falcon, cuya sede está localizado en Villa María del Triunfo donde tuvimos que elaborar escritos

de ejecución de sentencia como requerimiento de pago y apercibimiento de sanción del caso, en defensa de la trabajadora con iniciales JFEB, interpone una demanda laboral en oposición a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, asimismo el mencionado caso ya se encuentra casi terminado por lo que ya fue pagado el dinero a la demandante, finalmente solo resta que la municipalidad solicite la culminación del proceso.

Los problemas que tuvimos para dicho caso en el estudio jurídico en el cual hice mis practicas pre profesionales, fueron que Municipalidad de Villa el Salvador apelo la Resolución N°05, sin embargo, los jueces superiores dispusieron que al confirmar la sentencia en la Resolución N° 05 (25-04-2019), asimismo otro reto fue la carga laboral de dicho estudio jurídico, además otro problema fue el retraso en los procedimientos del tribunal laboral del Poder Judicial.

El planteamiento de soluciones por parte del abogado, radicó en redactar escritos a tiempo a fin de responder y solicitar a los jueces que la demandante pueda obtener el total de beneficios sociales demandados (gratificaciones, bonificación extraordinaria y vacaciones) en la suma de: S/. 35, 034.66, además se hizo un análisis profundo del caso para poder darle la respuesta.

El defensor Lidio Bravo Falcon tiene un aproximado de 20 años de experiencia viendo casos similares por lo cual no dudo en poner sus conocimientos a fin de ayudar a la señora de iniciales JFEB para que la misma pueda obtener los beneficios sociales que le corresponden por haber laborado en la municipalidad de Villa el Salvador por tantos años, además la demandante brindo datos fundamentales, así como las pruebas pertinentes para lograr corroborar las aseveraciones que manifestó.

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología

¿Cómo impacta el reconocimiento de relación laboral en el pago de beneficios sociales?	¿Cómo impacta el *trabajo* en el pago de beneficios sociales? ¿Cómo impacta el *contrato* en el pago de beneficios sociales? ¿Cómo impacta la *justicia* en el pago de beneficios sociales? ¿Cómo impacta el reconocimiento de relación laboral en el *dinero* por los beneficios sociales?	Determinar el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el pago de beneficios sociales	Determinar el impacto del *trabajo* en el pago de beneficios sociales Determinar el impacto del *contrato* en el pago de beneficios sociales Determinar el impacto de la *justicia* en el pago de beneficios sociales Determinar el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el dinero por los beneficios sociales.	*Reconocimiento de la relación laboral* Beneficios sociales	Trabajo Contrato Justicia Dinero	Enfoque: Cualitativo Método/diseño No experimental Estudio de caso Técnica: Análisis Documental Instrumento: Fichas Electrónicas Escenario de estudio: Municipalidad de Villa el Salvador

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

El presente expediente persigue la defensa de la relación laboral y pago de beneficios económicos, donde JFEB interpone una demanda laboral en oposición a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, donde la demandante solicita se reconozca su relación laboral, en base al registro en el libro de planillas, como obrera con el Decreto Legislativo N°728 y su respectivo pago de beneficios económicos.

La obrera JFEB viene laborando en dicha municipalidad desde 1991 hasta el año 1995 en calidad de obrera de limpieza pública, también ha trabajado desde 1996 hasta 1999 en diferentes áreas de limpieza pública, parques y jardines, recaudación de impuestos, aunado a ello ha seguido laborando desde el año 2000 hasta fines del año 2010 como recaudadora de impuestos casa por casa y como personal de limpieza, finalmente trabajó desde el 2010 como recaudadora en el área de Control de comercio ambulatorio, hasta el año 2016, tales trabajos fueron desarrollados con un respectivo horario de trabajo, una remuneración y subordinación.

El primer acto procesal es la demanda para que la autoridad edil reconozca la vinculación laboral y asuma el pago de sus beneficios económicos de fecha 14 de junio de 2017, donde se solicita reconocimiento de estos derechos que han sido conculcados de forma deliberada por el empleador.

Segundo acto procesal es la Disposición N°05, con fecha 25 de abril de 2019, donde se resuelve el cumplimiento del depósito de la CTS por parte del Municipio de Villa el Salvador a la demandante, desde el inicio de actos laborales (01 de junio de 2001) y por el total de beneficios sociales demandados (gratificaciones, bonificación extraordinaria y vacaciones) en la suma de: S/. 35, 034.66.

Tercer acto procesal relevante es la Resolución N°03, del 10 de julio de 2019, donde el Municipio de Villa el Salvador apela a la Resolución N°05, sin embargo, los jueces superiores dispusieron reconfirmar el dictamen de la Resolución N° 05 con la denominada fecha 25 de abril de 2019 y dispone que la Municipalidad de Villa el Salvador se constituya en depositar obligatoriamente la compensación por tiempo de servicio del demandante desde la fecha que se distingue el vínculo laboral (01 de junio de 2001) y por el total de beneficios sociales demandados (gratificaciones, bonificación extraordinaria y vacaciones) en la suma de: S/. 35, 034.66.

Tabla II

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el pago de beneficios sociales.	Debido que la demandante solicita el depósito pecuniario de sus beneficios sociales, pero la municipalidad no desea brindárselos, argumentando falacias que se oponen al principio de beneficio universal de los trabajadores, en todos los aspectos laborales.
Determinar el impacto del *trabajo* en el pago de beneficios sociales.	Cuando la demandante realizo su trabajo en la municipalidad de Villa el Salvador, dicho municipio tendrá que renumerar y otorgarle sus beneficios sociales.
Determinar el impacto del *contrato* en el pago de beneficios sociales.	Que la trabajadora requería mediante sus contratos de trabajo, el pago de dinero de sus beneficios sociales.
Determinar el impacto de la *justicia* en el pago de beneficios sociales.	Que por justicia a la trabajadora se le debe de reconocer sus beneficios sociales, ya que fue injusto que la municipalidad no los otorgue desde un inicio.
Determinar el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el dinero por los beneficios sociales	Se le debe reconocer el dinero a la trabajadora por los beneficios sociales, correspondientes a los años que presto servicio a dicha municipalidad, debido que como trabajador CAS no tiene acceso a la CTS.

Fuente: Elaboración propia (2023)

III.- Discusión

Primeramente el objetivo general, "*Reconocimiento de la relación laboral"*, Vallecilla (2018) basado en la teoría de la relación laboral, propone y sustenta que se debe impartir justicia y el bien común, por otra parte, indica que el trabajo es una actividad libre o emancipada y que nadie puede prohibirla, posición que vinculada a la de Nazario (2006) el cual habla de los beneficios donde menciona que las entidades deberían fijar una especie de parámetros a fin de determinar si puede otorgar algún tipo de beneficio al trabajador en base a sus necesidades que contrasta con la posición Marx y Engels (1848), menciona que siempre hubo una clase que menospreció a la otra, es por ello el que tiene el capital va a someter al empleado, pero la demandante fundamenta constitucionalmente su pedido y sus derechos, debido que viene laborando en dicha entidad del estado desde hace muchos años y notamos que dicha entidad municipal coloca excusas para no darle dichos derechos laborales fundamentales. Asimismo, en relación con la "Teoría de los salarios" según Martínez (2016) que sustenta la segunda categoría "Beneficios sociales", se puede afirmar esta concepción nos permite tener un claro ejemplo de la creación de los salarios y a su vez está relacionado con que el poder legislativo apoye a los asalariados. Bajo estas premisas, se comprobó que los juristas y sus posiciones legales se asemejan con el caso estudiado, debido que la demandante solicita el depósito pecuniario de sus beneficios sociales, pero la municipalidad no desea brindárselos, argumentando falacias que se oponen al principio de beneficio universal de los trabajadores, en todos los aspectos laborales.

Del primer objetivo específico es desarrollado con la primera subcategoría, determinar el impacto del *trabajo* en el pago de beneficios sociales, se entiende al derecho de trabajo como protector intangible de los aspectos más rentables al trabajador, según lo indica Pacheco (2015), que se evidencia en el caso de la manera correcta, correspondiente con la teoría de la defensa de los derechos de la obrera en cuestión, y en especial con la primera subcategoría "beneficios" de Nazario (2006) que se encuentra inmersa en todo el ámbito legal aquí desarrollado. En ese sentido, manifestamos que cuando la demandante realizo su trabajo en la municipalidad de Villa el Salvador, dicho municipio tendrá que renumerar y otorgarle sus beneficios sociales.

Respecto del segundo objetivo específico en el que se estudia la segunda subcategoría, determinar cómo el contenido del *contrato* tiene un impacto jurídico del pago de beneficios sociales, percibiendo en forma global todo lo que se plasma en el contrato se verá en el futuro y se contrastará con el derecho, según lo indica Schwartz & E. Scott (2006), que se evidencia en el caso de la manera correcta vinculándose con la segunda subcategoría "*dinero"* de Menger (1985) aplicada al caso presente de exigencia de la empleada que solicitaba el reconocimiento y sus beneficios laborales. En ese sentido, manifestamos que la trabajadora

requería mediante los documentos contractuales rubricados ante el empleador, y el depósito dinerario por sus beneficios sociales.

En el desarrollo del tercer objetivo específico, donde se estudia la tercera subcategoría, establecer el impacto de la *justicia* para el depósito de los beneficios sociales, percibimos instituciones aparentemente alineadas y eficaces en beneficio de los obreros, pero si son injustas deberán ser cambiadas o eliminadas según lo indica Rawls (1971), que se evidencia en el caso de la manera correcta, guardando concordancia con la tercera subcategoría "*trabajador"* de Marx y Engels (1848), destacando el papel de la obrera que lucha por sus derechos confiscados que solicitaba el reconocimiento y sus beneficios laborales. En ese sentido, manifestamos que por justicia a la trabajadora se le debe de reconocer sus beneficios sociales, ya que fue injusto que la municipalidad no los otorgue desde un inicio.

Finalmente, el cuarto objetivo específico en el que se estudia la cuarta subcategoría, determinar el reconocimiento de la relación contractual laboral y su impacto, por la búsqueda de beneficios sociales, se entiende como es importante el dinero, asimismo el dinero como el conjunto de activos que sirve para que las personas puedan comprar y vender tanto bienes como servicios a otros ciudadanos según lo indica Soberón (2019), que se evidencia en el caso de la manera correcta, siendo concordante con todo el desarrollo legal y en especial con la tercera subcategoría "*trabajador"* de De Buen (2001), implícito en el caso de la obrera que solicitaba el reconocimiento y sus beneficios laborales. En ese sentido, manifestamos que se le debe reconocer el dinero a la trabajadora por los beneficios sociales, correspondientes a los años que presto servicio a dicha municipalidad, debido que como trabajador CAS, por ley no le corresponde percibir CTS, a pesar de realizar funciones similares a otros trabajadores.

IV.- Conclusiones

Primera. Queda demostrado el impacto del reconocimiento de la relación laboral en el pago de beneficios sociales porque en el caso mencionado la señora trabajadora de la municipalidad sí estuvo laborando por muchos años, por lo tanto, corresponde pagarle sus beneficios sociales, lo cual está basado en la teoría de relación laboral y la postura de Vallecilla (2018), permitiendo comprobar la validez del objetivo general del presente estudio.

Segunda. Se determina la existencia del impacto del *trabajo* en el pago de beneficios sociales porque con el caso de estudio el trabajo es remunerado y por lo tanto se debe reconocer los beneficios sociales, ello en base a la "Teoría de trabajo" con la propuesta jurídica de Pacheco (2015) permitiendo comprobar la validez del primer objetivo específico del presente estudio.

Tercera. Se determina la existencia del impacto del *contrato* en el pago de beneficios sociales porque en el caso de estudio existían muchos contratos laborales, por lo tanto, se deberá reconocer sus beneficios laborales de dicha obrera, ello en base a la "Teoría de contrato" y la posición de

Schwartz & E. Scott (2006), permitiendo comprobar la validez del segundo objetivo específico del presente estudio.

Cuarta. Se determina la existencia del impacto de la *justicia* en el pago de beneficios sociales porque en el caso de estudio a la trabajadora por ser de justicia le corresponde sus beneficios sociales como trabajadora, ello en función a la "Teoría de justicia" y la posición con Rawls (1971), permitiendo comprobar la validez del tercer objetivo específico del presente estudio.

Quinta. Se determina la existencia del impacto del reconocimiento de la relación laboral en el dinero por los beneficios sociales porque se debe reconocer el dinero a la trabajadora por los beneficios sociales, correspondientes a los años que presto servicio a dicha municipalidad, ello en base a la "Teoría de dinero", con la fundamentación de Soberón (2019 permitiendo comprobar la validez del tercer objetivo específico del presente estudio.

Sexta. Finalmente se encontraron limitantes y restricciones para obtener información, siendo recomendable el estudio profundo y la valoración, en especial, de la segunda categoría respecto de su tercera sub categoría, *trabajador*, y sobre ella se propone una nueva investigación a futuro, por otro lado el pronóstico es que a futuro se seguirá teniendo esos tipos de regímenes inadecuados (como el régimen CAS), hacia los empleados, por ello dichas instituciones obtendrían muchas quejas de parte de sus colaboradores, por ello el poder legislativo deberá implementar mejor la leyes laborales a fin que mejore los beneficios laborales en el país. Asimismo, el valor aplicativo del estudio, se destaca que la ausencia de derechos laborales, los sueldo que no compensan las necesidades diarias de los trabajadores, la falta de gratificaciones a los obreros, la remuneración vacacional y la compensación por tiempo de servicios, generas descontento en el amplio grupo laboral de peruanos.

Referencias

Amable, M. (2006). La precariedad laboral y su impacto en la salud. [Tesis para título de Doctor, Universitat pompeu fabra]. Repositorio en tesis doctorals en xarxa. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7116/tma.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Apaza, P. (2020). Régimen CAS: ¿Por qué debe ser eliminado?. *Enfoque derecho*. https://www.enfoquederecho.com/2020/09/28/regimen-cas-por-que-debe-ser-eliminado/

Avelino, E., & Ramón, J. (2013). La dispersión de los regímenes laborales en el sector público limitan la remuneración homologada y los beneficios de los docentes de la Unmsm. *Quipukamayoc*, *21*(40), 9–17. https://doi.org/10.15381/quipu.v21i40.6305

Ávalos Rodríguez, B. (2019). Jornada laboral: importancia y aspectos críticos de su regulación. *THEMIS Revista De Derecho*, (75), 17-32. https://doi.org/10.18800/themis.201901.002

Bolaños, F. (2012). Acceso a justicia laboral en Centroamérica. *Derecho PUCP*, (68), 267-283. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2833/2762

Cortés, M. (2018). El Principio de la Primacía de la Realidad como Garante de los Derechos Laborales de los Trabajadores Oficiales Vinculados Mediante Contratos de Prestación de Servicios. *Revista Verba Luris*. Obtenido de: https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.40.1571

Carmona, M. (2020). Algunos principios fundamentales del derecho al trabajo. *Diario Contitucional*. https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/algunos-principios-fundamentales-del-derecho-del-trabajo/

Chanamé, J. (2021). Lo que debes saber sobre régimen CAS. *LP pasión por el derecho*. https://lpderecho.pe/regimen-cas-decreto-legislativo-1057-contrato-administrativo-servicio/

Defensoría (2021). Defensoría del Pueblo: municipalidad del Santa debe cumplir con pago de sueldos y beneficios sociales a personal. *Defensoría del Pueblo*. https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-municipalidad-del-santa-debe-cumplir-con-pago-de-sueldos-y-beneficios-sociales-a-personal/

De buen, N. (2019). *Derechos del trabajador de confianza*. Instituto de investigaciones jurídicas. https://www.academia.edu/7822253/Derechos_de_los_trabajadores_de_confianza_NESTOR_DE_BUEN

Demougin, D., & Upton, H. (2023). Relative Income Concerns, Dismissal, and the Use of Pay-for-Performance. The B.E. Journal of Theoretical Economics, 23(1), 405–441. https://doi.org/10.1515/bejte-2021-0107

Davidov, G., & Eshet, E. (2021). Improving Compliance with Labor Laws: The Role of Courts. SSRN Electronic Journal, 46(71). https://doi.org/10.2139/ssrn.3776134

El peruano (2021). Delinean pauta para el reconocimiento de la relación laboral. *El peruano*. https://elperuano.pe/noticia/117526-delinean-pauta-para-el-reconocimiento-de-la-relacion-laboral

Ferro, V. (2019). *Derecho Individual del trabajo en el Perú*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://rubio.pe/wp-content/uploads/2019/06/Derecho-Individual-del-trabajo-en-el-Per%C3%BA.pdf

Gestión (2019). Día del trabajo: los seis beneficios económicos que un trabajador tiene derecho a recibir. Gestión. https://gestion.pe/economia/management-empleo/dia-seis-beneficios-economicos-trabajador-derecho-recibir-265565-noticia/

Gonzáles, L. (2017). Los derechos laborales de los miembros de las instituciones policiales en México desde la perspectiva de la teoría del constructivismo jurídico. [Tesis de maestría, Universidad autónoma del estado de México]. Repositorio institucional. http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/68511

Gupta, S., Montenovo, L., Nguyen, T., Lozano-Rojas, F., Schmutte, I., Simon, K., Weinberg, B. A., & Wing, C. (2023). Effects of social distancing policy on labor market outcomes. Contemporary Economic Policy, 41(1), 166–193. https://doi.org/10.1111/coep.12582

Giupponi, G., Landais, C., & Lapeyre, A. (2022). Should We Insure Workers or Jobs during Recessions? Journal of Economic Perspectives, 36(2). https://doi.org/10.1257/jep.36.2.29

Garrick, J. (2021). How Worker Centers Organize Low-Wage Workers: An Exploration of Targets and Strategies. Labor Studies Journal, 46(2), 134–157. https://doi.org/10.1177/0160449X21989429

Huaroma, E. (2018). Expediente Laboral No.- 00328-2016-2501-JP-LA-02. [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad San Pedro]. Repositorio institucional. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9961/Tesis_59160.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. (2014). *Metodología de investigación*. Interamericana editores, s.a. de C.V. (6.ª ed.). https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Izcara, S. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Editorial Fontamara. https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcara-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf

Instituto Peruano de Asuntos Públicos, Política y Gobierno (2022). Derecho Laboral. *Instituto Peruano de Asuntos Públicos, Política y Gobierno*. https://ipappg.edu.pe/blog/que-es-el-derecho-laboral/#:~:text=Los%20derechos%20laborales%20son%20importantes,dentro%20del%20espacio%20de%20trabajo

Komkov, A. (2022). The Role of the Prosecutor's Office in Protecting the Labor Rights of

Employees. Siberian Law Herald, 1(96), 57–61. https://slh-journal.isu.ru/en/article?id=399

Ordóñez, J. (2020). El derecho al trabajo en el Ecuador: del despido libre a un despido regulado. *Revista Jurídica Del Trabajo*. Recuperado a partir de http://revistajuridicadeltrabajo.com/index.php/rjt/article/view/38

Pacheco, L. (2015). Los principios del Derecho del Trabajo. En J. Zavala (Ed.), Libro homenaje a Mario Pasco Cosmópolis, (pp. 589-607). Lima: Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3874/Principios_Derecho_Trabajo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Polo, F., Zeitoune, R., Luz, M. & Vásquez, N. (2017). El fenómeno de la tercerización del trabajo y su repercusión en la salud del trabajador de salud. In Crescendo. Institucional. 8(1): 140-155. https://doi.org/10.21895/incres.2017.v8n1.14

Pacheco, L. (2012). Los elementos esenciales del contrato de trabajo. Revista de Derecho, 13, 29-54.

Lovatón, D. (2016). *Sistema de justicia en el Perú*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170663/19%20Sistema%20de%20justicia%20en%20el%20Per%c3%ba%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lesniewski, J., & Gleeson, S. (2022). Mobilizing Worker Rights: The Challenges of Claims-Driven Processes for Re-Regulating the Labor Market. Labor Studies Journal, 47(3), 241–261. https://doi.org/10.1177/0160449X211072565

Martínez, J. (2016). Teoría Pura de los Salarios. *Revista Chilena De Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social, 4*(7), pp. 25–41. https://revistatrabajo.uchile.cl/index.php/RDTSS/article/view/42875/44821

Menger, C. (1985). El origen del dinero. *Revista libertas 2*. https://vonhumboldt.org/paper/03_Menger_El%20origen%20del%20dinero.pdf

Marx, C. y Engels, f (1848). *Manifiesto comunista*. Edición del centenario. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/19671/1/19742.pdf

Monje, C. (2011). *Metodología de investigación cuantitativa y cualitativa*. Guía didáctica. https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la investigacion.pdf

Martínez Buelvas, L., Oviedo-Trespalacios, O., & Luna Amaya, C. (2013). Condiciones de trabajo que impactan en la vida laboral. Salud Uninorte, 29(3), 542-560. https://www.redalyc.org/pdf/817/81730431015.pdf

Méndez Reátegui, R., Benatti, F., Barcia Lehmann, R., & Lascano Báez, G. (2021). El

derecho de los contratos y sus tendencias modernas: el caso ecuatoriano. *Vniversitas*, *70*, 1–13. https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj70.clmt

Nazario, R. (2006). Beneficios y motivación de los empleados. Revista de investigación académica. vol. 9, núm. 17, noviembre, 2006, pp. 133-145 .https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4287381

Neves, J. (2016). *Introducción al derecho de trabajo*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://www.derechopenalenlared.com/libros/javier-nieves-introduccion-al-derecho-del-trabajo.pdf

Ramos, Z. (2023). Los derechos laborales en Estados Unidos. *El cierre digital*. https://elcierredigital.com/empresa-y-economia/343676809/derechos-laborales-estados-unidos-comunidad-hispana.html

Ramírez, E. (2022). Rol de la Intendencia Regional de SUNAFIL San Martín y el pago de los beneficios sociales a los trabajadores. 2019-2020. [Tesis de doctorado, universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78466/Ram%c3%adrez_PEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rivadeneyra, S. (2015). Trabajo Decente como límite a las jornadas acumulativas. [Tesis para grado de magister, Pontificia universidad católica del Perú]. Repositorio digital y trabajos de investigación PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6132/RIVADENEYRA_GUZMAN_SISSY_TRABAJO_DECENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. Fondo de cultura económica. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=EcP0kVVhFJkC&oi=fnd&pg=PT3&dq=John+Rawls+Teor%C3%ADa+de+la+Justicia&ots=FiLwtEtmXG&sig=c_THzHwqhteeP6kiO06bWFBsMyI#v=onepage&q=John%20Rawls%20Teor%C3%ADa%20de%20la%20Justicia&f=false

Remy Llerena, G. (2016). La justicia. *Ius Inkarri*, (2). https://doi.org/10.31381/iusinkarri.vn2.84

Salazar, E. (2021). La reposición laboral y el contenido esencial del derecho al trabajo. [Tesis de maestría, universidad nacional pedro Ruiz gallo]. Repositorio unprg. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9371/Salazar_Chavesta_Edgardo_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Schwartz, A., & Scott, R. E. (2006). La teoría de los contratos y los límites del derecho contractual. *Advocatus*, (014), 26-86. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/2842/2733

Soberón, F. (2019). *Historia del dinero*. Editorial de ciencias sociales. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=0lcQEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT8&dq=historia+del+dinero&ots=ywbVdTpjqN&sig=Sr0dz89LWhR3DOzIrOSJKGZPoIM#v=onepa

ge&q=historia%20del%20dinero&f=false

Tortia, E. C. (2022). Employment protection regimes and dismissal of members in worker cooperatives. Scandinavian Journal of Management, 38(3), 101213. https://doi.org/10.1016/j.scaman.2022.101213

Toyama, J. (2012). Validez y eficacia del contrato de trabajo. *Derecho PUCP*, (68), 449-467. https://doi.org/10.18800/derechopucp.201201.017

Vargas, A. (2017). Los derechos laborales y beneficios sociales constitucionalmente reconocidos, limitados en la contratación Administrativa de Servicios - CAS. [Tesis de licenciada, universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23424

Vallecilla, L. (2018). La relación laboral y el contrato de trabajo. En L. A. Diazgranados-Quimbaya, L. F. Vallecilla-Baena, C. M. Diazgranados-Quimbaya, S. Gómez-Escobar, J. D. Montenegro-Timón & J. E. Almanza-Junco. (pp. 27-69). Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia. https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/8805a14a-5dac-468b-b9ac-e79b85a48581/content

Zahn, R. (2020). Finding New Ways of “Doing” Socio-Legal Labor Law History in Germany and the UK: Introducing a “Minor Comparativism.” German Law Journal, 21(7), 1378–1392. https://doi.org/10.1017/glj.2020.79

Anexo 1. Resolución que contiene el caso jurídico.

14 JUN. 2017
RECIBIDO
Hora: Firma:

EXP. N°
ESP:
CUADERNO: Principal
ESCRITO: 01
DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE RELACION LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS ECONOMICOS.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LIMA SUR:

JOSEFINA FABIAN ESPINOZA DE BRAVO, con DNI N° 08898780 domiciliada en la Mz. F Lote. 12, del Sector 3, Grupo 9, del distrito de Villa el Salvador, con domicilio procesal en la Casilla N° 96 de la Central de Notificaciones de Lima Sur, a Ud., atentamente digo:

I. DE LA DEMANDADA:

Emplazo a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, con RUC N° 20187346488 entidad a la que se le deberá notificar en Av. Revolución s/n, Sector 02, Grupo 15, del Distrito de Villa el Salvador.

II. PETITORIO:

Lo que expresamente solicito a su despacho es el reconocimiento de mi relación laboral con la entidad demandada, el pago de mis beneficios económicos y mi registro en el libro de planillas como trabajadora obrera permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. He trabajado como personal obrero de la entidad demandada desde el 01/01/1991 hasta el 31/12/1995 en calidad de Obrera de Limpieza Pública, realizando mi labor en las avenidas 1° de Mayo, El Sol, César Vallejo, Mariátegui, 200 Millas, entre otras.
2. He laborado también desde el 01/01/1996 hasta el 31/12/1999 en diversas áreas de la municipalidad como limpieza pública, parques y jardines, recaudación de impuestos y otras, de manera permanente.
3. A partir de enero del año 2000 hasta a fines del año 2010 he trabajado como recaudadora de impuestos casa por casa y como personal de limpieza pública, conforme lo acredito con las

constancias de trabajo contratos y otros, que adjunto en el rubro medios probatorios.

4. A partir del año 2010 laboré como recaudadora en el área de Control de Comercio Ambulatorio (COCOA) labor en la tengo mayor experiencia y en la que me desempeño hasta la actualidad en mi plaza debidamente programada y presupuestada, bajo la dependencia de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad demandada, conforme lo acredito también con los respectivos contratos de trabajo, adendas, resoluciones de alcaldía, boletas de pagos y constancias de trabajo con que cuento.
5. Asimismo, debo significar a su despacho que durante los más de 26 años de labor obrera al servicio de la municipalidad demandada, jamás he sido sancionada ni sometida a proceso administrativo disciplinario alguno, pues en todo momento he desempeñado mi labor con esmero, puntualidad, honradez y dedicación exclusiva al trabajo.
6. Así también debo informar que durante todo este lapso de tiempo he sido debidamente capacitada, principalmente en el área de recaudación, donde he laborado la mayor parte del tiempo señalado.
7. En consecuencia, tal como advertirá su despacho, a la fecha he acumulado un record de servicios de **26 años, 05 meses y 13 días** de labor efectiva al servicio de la municipalidad.
 Debo precisar que desde el 01/01/1991 he laborado de manera personal y exclusiva para la municipalidad de Villa el Salvador, realizando labores permanentes sujeta a un horario de trabajo, percibiendo una remuneración fija y subordinada a mis jefes funcionarios de la entidad demandada, quienes me proporcionan las herramientas y materiales de trabajo respectivos.
 Asimismo, debo indicar que en mi relación laboral con la demandada existe una verdadera relación de trabajo de naturaleza indeterminada.
8. Téngase presente que he agotado la vía administrativa, a través de los recursos administrativos correspondientes.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Amparo la presente demanda en lo dispuesto por los siguientes dispositivos legales.

- El art. 4° del Decreto Legislativo N° 728, referido a la presunción de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.
- El art. 37° de la Ley N° 27972.
- El art. 80°, numeral 3.1. de la Ley N° 27972.
- El Decreto Legislativo N° 713, sobre vacaciones truncas y la Ley N° 27735, sobre gratificaciones ordinarias y; las demás que su despacho considere aplicables al presente proceso.

3
Jus

V. MONTO DEL PETITORIO:

Por la naturaleza de mi petitorio, el monto no es cuantificable en dinero.

VI. VIA PROCEDIMENTAL:

A la presente demanda la corresponde el trámite en la vía del proceso ordinario laboral, conforme al art. 2° numeral 1 del Decreto Ley N° 29497.

VII. MEDIOS PROBATORIOS:

1) Copia simple de un memorándum N° 178991 de fecha 06/05/91 y 05 folios anexos, para acreditar el inicio de la relación laboral.
2) Copia simple de 07 resoluciones de alcaldía y de una resolución de gerencia, para acreditar el vínculo laboral y la data.
3) 61 contratos de trabajo, entre contratos por locación de servicios, adendas, contratos administrativos de servicios no personales y otros (algunos en copias simples y otros en original), para acreditar el vinculo laboral, la remuneración, horario de trabajo, subordinación y el carácter permanente de mis servicios.
4) Diversos documentos, tales como informes, planillas de personal, memorándums, entre otros (algunos en copias simples y otros en original), a fin de acreditar la subordinación laboral.
5) 14 documentos, entre diplomas, certificados, constancias de trabajos y otros para acreditar también el vínculo laboral (algunos en copias simples y otros en original).
6) El original de una constancia de estudios de fecha 11/12/2016.
7) Copia simple de 03 carnets de identificación laboral.
8) Copia simple de 26 boletas de pagos, para acreditar también el vínculo laboral, mi remuneración, la subordinación laboral y mi record de servicios.
9) El original de mi solicitud de afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 26/10/2012 y copia simple del oficio circular N° 007-2012, a fin de acreditar mi afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa el Salvador.
10) Mi solicitud de reconocimiento de años de servicios, de fecha 19/10/2016.
11) La Resolución N° 410-2016 de fecha 30/11/2016.
12) Mi recurso de apelación de fecha 26/12/2016.
13) La Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2017 del 11/01/2017, notificada el 15/03/2017.

VIII. ANEXOS:

4
cuatro

1-A. Copia simple de un memorándum N° 178991 de fecha 06/05/91.
1-B Copia simple de 07 resoluciones de alcaldía.
1-C 61 contratos de trabajo.
1-D Diversos documentos, tales como informes, planillas de personal, memorándums, entre otros (algunos en copias simples y otros en original).
1-E 14 documentos, entre diplomas, certificados, constancias de trabajos y otros para acreditar también el vínculo laboral.
1-F El original de una constancia de estudios de fecha 11/12/2016.
1-G Copia simple de 03 carnets de identificación laboral.
1-H Copia simple de 26 boletas de pagos.
1-I El original de mi solicitud de afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 26/10/2012 y copia simple del oficio circular N° 007-2012.
1-J Mi solicitud de reconocimiento de años de servicios.
1-K La Resolución N° 410-2016 de fecha 30/11/2016.
1-L Mi recurso de apelación de fecha 26/12/2016.
1-M La Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2017 del 11/01/2017.
1-N Copia simple de mi DNI.

POR TANTO:
A Ud., Señor Juez solicito admitir a trámite la presente demanda, tramitarla conforme a su naturaleza y oportunamente declararla fundada.

OTROSI DIGO: Que, atendiendo a que previo a la presente acción judicial he seguido un procedimiento administrativo ante la entidad demandada, donde obran gran parte de los documentos originales que aparejo a la presente demanda, solicito a su despacho requerir a la demandada para que remita al Juzgado el expediente administrativo correspondiente.

Lima, 14 de Junio del 2017.

LIDIO A. BRAVO FALCÓN
ABOGADO
REG. C.A.A. N° 679

Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **Ruiz Garcia Jonathan Jefri** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "**IMPACTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. CASO 00358-2017-0-3001-JR-LA-01, LIMA 2022**" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de NUEVE (9%) con código verificable oid:14912:243322994 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





Jonathan Jefri Ruiz García		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 30 de junio de 2023

Anexo 3. Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Trabajo de Suficiencia Profesional B de Jonathan Jefri Ruiz Garcia-1.docx

AUTOR

-

RECUENTO DE PALABRAS

4985 Words

RECUENTO DE CARACTERES

26934 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

13 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

83.5KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 30, 2023 7:28 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 30, 2023 7:28 PM GMT-5

● 9% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base d

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

Resumen